

INE/JGE51/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. ZARA ZAVALA GONZÁLEZ, ABOGADA RESOLUTOR SENIOR EN LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. El 12 de septiembre de 2016, el partido político MORENA interpuso recurso de apelación en contra de dicho Acuerdo, el cual se radicó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) bajo el número de expediente SUP-RAP-459/2016.
- III. La Sala Superior del TEPJF, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2016, en el mencionado recurso de apelación SUP-RAP-459/2016, revocó el Acuerdo INE/CG659/2016, ordenando al Instituto Nacional Electoral emitiera un nuevo acuerdo en el que se contemplaran los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de diversas Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la de Fiscalización.
- IV. Derivado de dicha resolución, el 19 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE248/2016, por el que se ordena realizar un análisis integral de la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional.

- V. El 24 de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG757/2016 por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior.
- VI. El 18 de julio de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE133/2017 la Declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serían concursadas en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Nacional del INE.
- VII. El 7 de noviembre de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE187/2017 por el que se designan como ganadoras de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del INE; entre las cuales se encontraba Zara Zavala González.
- VIII. En el Acuerdo Segundo quedó establecido que los ganadores de esta convocatoria asumirían las funciones inherentes a sus cargos o puestos a partir del 16 de noviembre de 2017.
- IX. El 5 de marzo de 2018 se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), escrito sin número de fecha 27 de ese mismo mes y año, suscrito por la C. Zara Zavala González, Abogada Resolutor Senior, mediante el cual solicita, se le otorgue una licencia sin goce de sueldo a partir de que la misma sea autorizada y hasta el 31 de agosto de 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la C. Zara Zavala González,

Abogada Resolutor Senior en la Unidad de Fiscalización del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a Miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, son aplicables los artículos 5, 76 y 77 del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. Zara Zavala González, Abogada Resolutor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, el pasado 5 de marzo de 2018, remitió a la DESPEN su solicitud de licencia sin goce de sueldo, mediante escrito sin número de fecha 27 de febrero de la misma anualidad, a través del cual pide le sea otorgada a partir de que la misma se autorice y hasta el 31 de agosto de 2018.
- II. La DESPEN realizó el análisis de la solicitud recibida, así como de la documentación soporte, de lo cual fue posible determinar, que la C. Zara Zavala González:
 - a. Cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, pues ingresó al Instituto el 1 de marzo de 2017, como Encargada del puesto de Abogada Resolutor Senior, adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización. Encargaduría que tuvo vigencia hasta el 15 de noviembre de 2017, ya que a partir del 16 de ese mismo

mes y año -al haber resultado ganadora de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017-, se incorporó al mismo puesto, dentro de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE;

- b. La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses, contados a partir de que la misma sea aprobada.
- III. En razón de lo anterior, la DESPEN confirmó que la solicitud de C. Zara Zavala González cumple con el requisito que señala el artículo 76 del Estatuto de contar con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, así como que la licencia sin goce de sueldo se otorgaría por el periodo de seis meses que permite el Estatuto. Por lo que, una vez autorizada por este órgano colegiado, los efectos de licencia iniciarían a partir del 1º de abril de 2018.
- IV. El 21 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la C. Zara Zavala González, Abogada Resolutor Senior en la Unidad de Fiscalización, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de agosto de 2018.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Abogada Resolutor Senior en la Unidad de Fiscalización, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer a la interesada el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**